

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE
ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES
DE LAS ESCUELAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ENTRE

LA FUNDACIÓN CAROLINA
Y
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS REPRESENTADO POR EL INSTITUTO
SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
"INSUDE"

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús Andreu Ardura**, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril del año dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.

Y de la otra parte, General de Brig. **D. Valerio Antonio García Reyes**, ERD., Rector del Instituto Superior para la Defensa, "General Juan Pablo Duarte y Díez" (en adelante, **EL INSUDE**), con domicilio en la Avenida 27 de Febrero, Esquina General de División Gregorio Luperón, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Memorándum No.7419 de fecha nueve de abril del año dos mil quince.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, por lo que

EXPONEN

I. Que la **Fundación Carolina** es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II. Que **EL INSUDE** constituye una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores, Sustentado legalmente por la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, la Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y las Resoluciones 19,20 y 21-2006 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**CONESCyT**). **EL INSUDE** desarrolla su oferta académica en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en los niveles de Grado (Licenciatura) y de Postgrado (Especialidad y Maestría) y suscribe acuerdos de cooperación interinstitucionales bajo los criterios de igualdad consagrado por el Artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

III. **EL INSUDE** basa y desarrolla sus programas académicos en el interés supremo y permanente de preservación del Estado, procurando aumentar las capacidades civiles y militares de la defensa nacional, a fin de que sus recursos humanos y materiales sean empleados efectivamente en el desarrollo integral de la República Dominicana y de este modo contribuir con la voluntad nacional expresada en el Texto Constitucional y la Ley Orgánica que rige a las Fuerzas Armadas.

IV. Como objetivo General el **INSUDE** se dedica a Formar recursos humanos a nivel de grado y postgrado, que impacten de manera positiva en los avances y desarrollo de las ciencias militares, navales, aeronáuticas, la seguridad y la defensa nacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, vinculándose con el entorno local e internacional.

En este contexto además procura el desarrollo de la investigación en temas vinculados a las ciencias militares, la transferencia de tecnología y difusión de los avances de la cultura, las ciencias militares y la tecnología, a través de la formación de Profesionales Militares y Civiles, Investigadores, Docentes e Instructores militares

V. Que tanto la **Fundación Carolina** como **El INSUDE** están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

VI. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo del **INSUDE**, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

SEGUNDA: CANDIDATOS

Podrán participar en el concurso para estas becas todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo del **INSUDE**, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando concurren los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el título de licenciado.
- Estar en posesión de un título de máster oficial que permita el acceso directo a los estudios de doctorado o de un máster que tendrá que ser homologado por la universidad española de destino como paso previo para acceder al doctorado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo del **INSUDE**, y ser presentado o auspiciado por éste, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por **El INSUDE** y por la **Fundación Carolina**
- Contar con una carta de aceptación de la Universidad o de la institución española donde se realice el doctorado o la estancia de investigación postdoctoral.
- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.



TERCERA: SELECCIÓN

La selección de los candidatos será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento. Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presente **El INSUDE**, la selección de los candidatos será realizada en España mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia:

- Excelencia académica del candidato.
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de La Universidad de destino elegidos por el doctorando, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

QUINTA: CANTIDAD DE BECAS

Podrán otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para **Programas de Doctorado** hasta un máximo de una (1) beca por año.
- Para **Estancias Cortas de Investigación** un máximo de una (1) beca por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

Becas para Programas de Doctorado:

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

6.2. Compromisos de las partes

Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

En relación con las Becas para Programas de Doctorado:

EI INSUDE, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la becas la cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España.

La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos:

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del cuarto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la Fundación Carolina haya suscrito un Convenio Específico de Cooperación Educativa, aceptándose todas las áreas académicas.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En relación con las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

EI INSUDE, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la becas la cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España.

Asimismo, dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, **EI INSUDE** se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que deberá entregar a la Fundación Carolina.

La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

R.P.
A.

RECTOR

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa.

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Programas de Doctorado:

Hasta un total de 21 meses, distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Dos períodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

Será necesario, por parte del becario, solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del director del programa de doctorado o tutor de tesis, sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 4 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. **EI INSUDE** se responsabiliza expresamente ante la **Fundación Carolina** de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con **EI INSUDE** en caso de reiterado incumplimiento.

Becas de estancias de investigación para Profesores Doctores:

Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.

OCTAVA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES

Los aspirantes propuestos por **EI INSUDE** en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

NOVENA: PROVISIÓN DE FONDOS

Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello **EI INSUDE** y la **Fundación Carolina** se comprometen a ingresar en la cuenta que abra el becario en España, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España.

Asimismo, **EI INSUDE** se compromete a enviar a la **Fundación Carolina** el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas.

Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los aspirantes admitidos en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio Específico de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la firma y podrá ser renovado expresamente por las partes por

igual período. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

DECIMOSEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimoprimera.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.

DECIMOTERCERA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación Educativa.

DECIMOCUARTA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los Becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio, y las obligaciones que de él se derivan, estén sujetos a la Ley española. Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en su clausulado serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudiese ser resuelta de común acuerdo por las partes, éstas renuncian a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, y se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

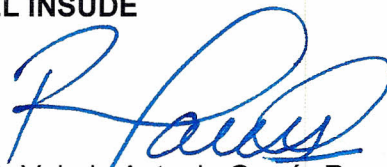
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional en la República Dominicana a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

Por
LA FUNDACIÓN CAROLINA



D. Jesús Andreu Ardura
DIRECTOR

Por
EL INSUDE



D. Valerio Antonio García Reyes,
Gral. De Brig., ERD
RECTOR

